

Artículo 40. La Unidad Técnica de los Contencioso Electoral estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, y además de las que le confiere la normatividad aplicable, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a los órganos e instancias del Instituto en la prestación de servicios de asesoría sobre la normatividad en general y la electoral en particular;
- II. Apoyar a todas las áreas del Instituto con la asesoría que le sea requerida;
- III. Coadyuvar con el Secretaría Ejecutiva en el trámite y substanciación de los medios de impugnación;
- IV. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores;
- V. Atender y resolver las consultas sobre la aplicación de la Ley Electoral que a la Secretaría Ejecutiva le formulen las Comisiones y los diversos órganos del Instituto;
- VI. Auxiliar a las Coordinaciones y órganos operativos, técnicos y administrativos del Instituto en la formulación de proyectos de reglamentos, lineamientos, acuerdos, convenios y contratos relativos a los asuntos de sus respectivas competencias, para el mejor desempeño de las atribuciones de las áreas;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Reglamentos y Normatividad en la elaboración de proyectos de reglamentos y acuerdos relacionados con la actividad electoral;
- VIII. Elaborar los contratos o convenios en que el Instituto sea parte;
- IX. Participar en las juntas de trabajo convocadas por la Secretaría Ejecutiva y las Comisiones en las que por la naturaleza de su área sea parte, fungiendo como Secretaria o Secretario Técnico de las mismas;
- X. Dar seguimiento a los asuntos de los diferentes departamentos de la Unidad;
- XI. Mantener comunicación y coordinación con las demás áreas del Instituto, para el mejor desarrollo de las funciones de la Unidad;
- XII. Acordar con la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia;
- XIII. Coadyuvar con la Contraloría Interna en la elaboración, implantación y actualización de los proyectos de manuales de organización y procedimientos del Instituto; y

Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones legales aplicables, y las que en el ámbito de su competencia le asigne la Secretaría Ejecutiva.